



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 17/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PEGASO PCS S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

SERCUREZZA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL POR LA C. JAQUELINE LÓPEZ ZAVALA EN CONTRA DE LAS EMPRESAS PEGASO PCS, S.A. DE C.V., SERCUREZZA, S.A. DE C.V. Y NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----"**

**Vistos:** Con el escrito de data veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual fórmula su réplica respecto a la contestación de demanda de la moral Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V., y objeta el capítulo de pruebas de su contraparte. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar que el término de ocho días que establece el artículo 873 B de la Ley Federal del Trabajo, para que formulara su réplica la parte actora, transcurre como a continuación se describe: del dieciocho al veintinueve de noviembre del año en curso, toda vez que con fecha dieciocho de noviembre del presente año se tuvo por realizada la notificación a la parte actora a través de buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de noviembre del año en curso (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en comento, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, el día veintiséis de noviembre del año que transcurre .

**TERCERO:** Por lo anterior; con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de réplica** en tiempo y forma, suscrito por el Ciudadano Jairo Alberto Calcano Dorantes, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora. De igual forma se hace constar que no ofrece pruebas en relación a su escrito de réplica.

Asimismo se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la demandada NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, a la notificación del presente proveído, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulada por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.-

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS DEMANDADAS PEGASO PCS S.A. DE C.V. Y SERCUREZZA S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

